

**CONVENIO**  
**ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**  
**EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL HURTO, LA EXCAVACIÓN**  
**CLANDESTINA, LA APROPIACIÓN, TRANSFERENCIA, IMPORTACIÓN**  
**Y EXPORTACIÓN ILÍCITAS DE BIENES CULTURALES**

El Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de El Salvador, en adelante denominados "las Partes":

RECONOCIENDO que el Patrimonio Cultural de cada Estado es único y propio.

CONSIDERANDO que el hurto, el saqueo, la excavación, apropiación y transferencia ilícitas, así como la importación y exportación ilícitas de bienes culturales (históricos, artísticos y arqueológicos), lesionan el patrimonio cultural de ambos Estados.

DESEOSAS de contribuir a la protección y la preservación del patrimonio cultural e impedir su apropiación y transferencia ilícitas.

GUIADAS por el deseo de facilitar el retorno de los bienes culturales (históricos, artísticos y arqueológicos) apropiados, transferidos, importados y exportados ilícitamente, y de reforzar las medidas para restringir el tráfico ilícito de tales bienes pertenecientes al patrimonio cultural de ambas Partes.

CONVENCIDAS que la eficaz protección del patrimonio cultural exige una estrecha colaboración entre ambos Estados.

RECONOCIENDO que la cooperación bilateral en el campo de la protección de bienes culturales (históricos, artísticos y arqueológicos), constituye un medio importante para fortalecer las relaciones entre las Partes, así como un enfoque efectivo para cumplir la misión de proteger el patrimonio cultural de graves amenazas como el hurto, la excavación clandestina, la apropiación, la transferencia, importación y exportación ilícitas de bienes culturales.

CONSIDERANDO que los bienes culturales son la expresión de la riqueza de los pueblos y herencia cultural de la humanidad, y que su protección, preservación y devolución son tareas prioritarias de las Partes.

RECONOCIENDO que los bienes culturales de cada Estado son únicos y deben ser protegidos del hurto, de la excavación clandestina y de la apropiación, transferencia, importación y exportación ilícitas, los cuales han causado la pérdida y graves perjuicios a los bienes culturales, sitios y monumentos, bienes arqueológicos y a otros lugares de interés histórico-cultural de las Partes.

ANIMADAS por el deseo mutuo de estimular la protección, estudio y apreciación de los bienes culturales, históricos, artísticos y arqueológicos.

CONVENCIDAS de que la cooperación entre las Partes constituye un medio eficaz para proteger y reconocer el derecho de cada Parte sobre sus respectivos bienes culturales y, por tanto, resulta fundamental la devolución de aquellos bienes de cada Estado que hayan sido objeto de hurto, saqueo, excavación y apropiación y/o transferencia ilícita, o de importación y exportación ilícitas.

TOMANDO en consideración los principios y normas establecidos en la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, Exportación y Transferencia Ilícitas de Bienes Culturales, adoptada el 14 de noviembre de 1970, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (en adelante UNESCO), y en la Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, adoptada en París el 16 de noviembre de 1972.

ACTUANDO en cumplimiento de los instrumentos internacionales antes citados, de los cuales ambos Estados son Parte.

Hemos convenido lo siguiente:

**ARTÍCULO 1**  
**OBJETIVO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos en virtud de los cuales las Partes acuerdan colaborar en la adopción de medidas preventivas, obligatorias y correctivas con miras a combatir prácticas ilegales y delictuales relacionadas con el hurto y la excavación clandestina, así como con la importación, exportación y transferencia ilícitas de bienes culturales (históricos, artísticos y arqueológicos) y la devolución de tales bienes de conformidad con sus respectivas leyes nacionales.

En el caso de la República de El Salvador, los bienes culturales a que se refiere el presente Convenio en lo relativo al hurto, la excavación clandestina, la apropiación, la transferencia, la importación y exportación ilícitas de los mencionados bienes, se definen conforme a las leyes, reglamentos y demás normas aplicables de El Salvador y, en el caso de la República de Colombia, de acuerdo con sus leyes y reglamentos. El anexo que forma parte integral del presente Convenio enlista los bienes culturales definidos por cada Estado.

**ARTÍCULO 2**  
**AUTORIDADES CENTRALES**

Para la consecución del objetivo del presente Convenio, las Partes designan como autoridades centrales a las siguientes entidades:

1. La República de El Salvador: A la Secretaría de Cultura de la Presidencia y
2. La República de Colombia: Al Ministerio de Cultura y al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH, en lo de sus competencias.

La autoridad central de la Parte requerida atenderá de forma expedita las solicitudes o, cuando sea adecuado, las transmitirá a otras instancias nacionales competentes para ejecutarlas.

Las autoridades centrales aquí designadas podrán ser cambiadas en cualquier momento, debiendo la Parte interesada comunicarlo por la vía diplomática en el menor tiempo posible.

### **ARTÍCULO 3**

#### **EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN**

1. Los bienes culturales de que trata el presente Convenio, pueden ser exportados desde, o importados hacia el Estado de una de las Partes, únicamente si se ha probado en las instancias aduaneras respectivas, el acatamiento de las disposiciones legales internas vigentes sobre la exportación en la otra Parte. Si la legislación de alguna de las Partes somete la exportación de sus bienes a autorización, ésta debe ser presentada a las autoridades aduaneras respectivas de la otra Parte.
2. La autoridad central de la Parte en la que sean encontrados los bienes culturales aludidos en el presente Convenio, que no hayan cumplido con las modalidades de importación o de exportación necesarias conforme al numeral 1º de este artículo, elaborará registros filmicos y fotográficos de los bienes detectados y los remitirá a la brevedad a la autoridad central de la otra Parte.
3. La autoridad central de la Parte en la que sean encontrados dichos bienes que no hayan cumplido con las modalidades de importación o de exportación necesarias conforme al numeral 1º de este artículo, restringirá por todos los medios apropiados su ingreso, tránsito, circulación y salida de su respectivo territorio, y mantendrá identificado su paradero para facilitar el cumplimiento de lo establecido en este Convenio.

### **ARTÍCULO 4**

#### **DEVOLUCIÓN DE BIENES**

1. Cualquiera de las Partes puede presentar un requerimiento a la otra Parte para recuperar un bien cultural que hubiese sido ilícitamente importado al territorio de ese Estado, de no cumplirse lo establecido en el artículo 3, numeral 1º del presente Convenio.

2. La autoridad central de la Parte en la que se haya presentado un requerimiento para recuperar un bien cultural que hubiese sido ilícitamente importado al territorio de ésta, tomará las medidas apropiadas para decomisarlo o retenerlo y devolverlo al Estado requirente.
3. El requerimiento para la recuperación de un bien cultural, las solicitudes de decomiso o retención y el procedimiento para la devolución, deberán realizarse por la vía diplomática.
4. Las modalidades del requerimiento se rigen por el derecho interno de la Parte donde se encuentra el bien cultural.
5. La autoridad central de la Parte en la que se encuentra el bien cultural, aconsejará y asesorará a la autoridad central de la Parte requirente, en la medida de las posibilidades que permitan su legislación interna y los medios a su disposición, para:
  - a. La localización del bien cultural.
  - b. La devolución a la Parte requirente, previa reclamación por vía diplomática.
  - c. La determinación del tribunal o de la instancia nacional competente, si fuera necesaria.
  - d. El contacto con los representantes legales especializados y dado el caso, con los expertos en la materia.
  - e. El bodegaje temporal y la conservación de los bienes culturales hasta su retorno.
6. Las Partes ubicarán los bienes culturales en un lugar adecuado que evite su deterioro, mientras se realiza el procedimiento de retorno de dichos bienes al Estado requirente.

## **ARTÍCULO 5**

### **PRUEBA DE PERTENENCIA**

El Estado requirente debe probar que el bien cultural pertenece a una de las categorías establecidas en su legislación interna.

**ARTÍCULO 6**  
**COMPROMISO DE LAS PARTES**

Las Partes se comprometen conjuntamente a:

- a. Intercambiar los resultados de sus experiencias en las materias a las que se refiere el presente Convenio.
- b. Colaborar con organismos internacionales competentes en la prevención del hurto, excavación clandestina, la importación y la exportación ilícitas de bienes culturales.
- c. Favorecer el intercambio de especialistas y realizar cursos que tengan por objeto la prevención y control del tráfico ilícito de bienes culturales.
- d. Promover el intercambio de conocimientos en materias tales como: innovaciones tecnológicas, seguridad, legislación y procedimientos, entre otras, con el propósito de que los especialistas vinculados al manejo y protección de bienes culturales cuenten con herramientas necesarias para prevenir el tráfico ilícito de los mismos.
- e. Facilitar el préstamo e intercambio temporales de bienes culturales con fines científicos y culturales.
- f. Difundir la adopción y el contenido del presente Convenio, en particular a los comerciantes de arte y a las instancias aduaneras y penales.
- g. Tomar las medidas necesarias, de conformidad con su legislación nacional, para impedir la adquisición de bienes culturales procedentes de la otra Parte, por museos e instituciones similares situados en el territorio.
- h. Considerar y evaluar otras maneras de cooperar en el intercambio y la mejora de conocimientos e información acerca de sus bienes culturales.
- i. Estudiar en la medida de sus posibilidades mecanismos de colaboración relativa a la administración y seguridad de sus bienes culturales.
- j. Favorecer los intercambios y la capacitación del personal en el campo de la prevención del hurto, excavación clandestina, la importación y exportación ilícitas de bienes culturales.
- k. Intensificar la implementación y mejora de los sistemas de inventarios, registro, divulgación y sistemas de información de los hurtos y subastas, así como de los procedimientos para los permisos y supervisión de exportación e importación de bienes culturales.

- l. Propiciar la inclusión dentro de los diferentes niveles educativos de las Partes, cátedras sobre el valor de los bienes culturales y el peligro de las prácticas clandestinas de hurto, excavación clandestina y tráfico ilícito.
- m. Realizar y participar de las actividades, seminarios y talleres que organicen con el fin de ampliar los conocimientos y mecanismos para implementar acciones destinadas a fortalecer la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales.
- n. Cualquier otra que las Partes estimen.

**ARTÍCULO 7**  
**MEDIOS LEGALES PARA LA REPARACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE**  
**BIENES CULTURALES**

1. Las Partes se informarán por intermedio de las autoridades centrales indicadas en el artículo 2, de los hurtos, excavaciones clandestinas, importación y exportación ilícitas de bienes culturales o cualquier otro evento que afecte los bienes culturales que conforman su patrimonio cultural. Esta información será difundida a las instancias nacionales competentes, a fin de prevenir el ingreso ilícito de tales bienes culturales.
2. En caso de que se localicen tales bienes culturales, las Partes intercambiarán toda la información disponible tendiente a facilitar su retorno.
3. Las Partes se informarán mutuamente y sin retraso, de toda modificación del derecho interno en los temas de importación, exportación y retorno de los bienes culturales.
4. A solicitud de una de las Partes, formulada por escrito y cursada por la vía diplomática, la otra Parte utilizará todos los medios legales a su alcance, de conformidad con su legislación y las convenciones internacionales vinculantes para las Partes a fin de recuperar y devolver desde su territorio los bienes culturales que hayan sido materia de hurto, robo o tráfico ilícito del territorio de la Parte requirente.
5. En los casos en los que la Parte requirente solicite adicionalmente medidas que impidan el ocultamiento o la desaparición de los bienes materia de la solicitud, la Parte requerida deberá, con base en su legislación interna, promover los procedimientos que permitan asegurar los bienes culturales de que se trate.

## **ARTÍCULO 8**

### **SOLICITUDES DE ASEGURAMIENTO Y DEVOLUCIÓN DE BIENES CULTURALES**

1. Las solicitudes de aseguramiento y devolución de los bienes culturales se deberán formular a través de la vía diplomática. La Parte requirente proporcionará, a su costo, la documentación y otras pruebas necesarias para establecer la reclamación de los bienes culturales de que se trate.
2. En caso de que no sea posible reunir ni ofrecer esa documentación, la procedencia del reclamo estará determinada por los arreglos que las autoridades centrales decidan e informen a través de la vía diplomática.
3. Si la Parte requerida no pudiera de otra manera efectuar la recuperación y restitución de un bien cultural localizado en su territorio, la autoridad central de la Parte requirente podrá solicitar a la Parte requerida la asistencia necesaria, a efecto de que aquella pueda promover un procedimiento judicial tendiente a ese fin.

## **ARTÍCULO 9**

### **GASTOS DE RECUPERACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE BIENES CULTURALES**

1. Los gastos inherentes a la recuperación y devolución de los bienes culturales serán sufragados por la Parte requirente y ninguna persona o institución podrá reclamar indemnización alguna a favor de quienes adquirieron o participaron en la salida de su territorio de este bien.
2. Las Partes, a través de sus autoridades centrales, prestarán todo el apoyo necesario para facilitar la restitución de los bienes culturales.

## **ARTÍCULO 10**

### **INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

1. Para los fines del presente Convenio, las Partes intercambiarán, oportunamente, de conformidad con su legislación aplicable, información sobre los siguientes temas:

- a. Leyes, reglamentos y demás normas aplicables en cada Estado acerca de la protección de bienes culturales, especialmente sobre prevención del hurto, excavaciones clandestinas e importación, exportación y tráfico ilícito de bienes culturales, así como sobre políticas y medidas correspondientes elaboradas por las instancias administrativas.
  - b. Los registros con que cuente cada Parte respecto de los bienes culturales objeto de reclamación.
  - c. A solicitud de una de las Partes, la emisión de licencias o permisos de exportación de bienes culturales otorgados de conformidad con lo establecido por la legislación vigente en cada una de las Partes.
  - d. Organizaciones de protección y conservación de bienes culturales en cada una de las Partes.
  - e. Procedimientos básicos para realizar la recuperación y devolución de bienes culturales a sus Estados de origen.
  - f. Condiciones cambiantes del hurto, de excavaciones clandestinas y de importación y exportación ilícitas de bienes culturales.
  - g. Bienes culturales relacionados con las Partes, traficados ilícitamente que aparezcan en el mercado internacional y organizaciones que presuntamente participan en excavaciones clandestinas, hurto, robo, exportación e importación ilícitas de bienes culturales.
2. La información sobre los temas mencionados deberá actualizarse periódicamente.

## **ARTÍCULO 11**

### **INFORMACIÓN REQUERIDA**

1. Cada Parte deberá informar a la otra Parte cuando exista razón para creer que los bienes protegidos por el presente Convenio probablemente serán introducidos en el comercio internacional.
2. Con este propósito y con base en la investigación policial realizada para tal efecto, se deberá presentar a la Parte requerida información descriptiva suficiente que permita identificar los bienes culturales que hayan sido materia de hurto, robo, importación y exportación ilícitas y, de ser posible, información respecto de quienes hayan participado en el hecho delictivo.

3. Así mismo, las Partes difundirán entre sus respectivas instancias aduaneras y policiales de puertos, aeropuertos y fronteras, la información relativa a los bienes culturales que hayan sido materia de hurto, robo, importación y exportación ilícitas, con el fin de facilitar su identificación y la aplicación de las medidas cautelares y/o coercitivas establecidas en sus respectivas legislaciones, así como para la correspondiente devolución de los bienes a la Parte requirente.

## ARTÍCULO 12

### FACILIDADES EN LA RECUPERACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE BIENES

1. Las Partes convienen en otorgar todas las facilidades administrativas, fiscales y aduaneras necesarias, de conformidad con su legislación nacional y en virtud del principio de reciprocidad, durante el proceso de recuperación y devolución de los bienes culturales hacia el Estado de origen.
2. Las Partes realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, a fin de que se otorguen todas las facilidades para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades que se deriven del presente Convenio. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el Estado receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las instancias nacionales competentes. Los participantes dejarán el Estado receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.
3. Las Partes ejecutarán el presente Convenio en colaboración con las instituciones internacionales competentes en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Internacional de la Policía Criminal (INTERPOL), el Consejo Internacional de Museos (ICOM) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA), entre otras.

**ARTÍCULO 13**  
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

1. Las autoridades centrales de las Partes, a propuesta de cualquiera de ellas, celebrarán entre sí consultas sobre temas de interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio.
2. Cualquier controversia que surja en la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio será resuelta por las Partes de común acuerdo.

**ARTÍCULO 14**  
**INSTRUMENTOS PREEXISTENTES**

Para las cuestiones no previstas en este Convenio, se aplicarán las disposiciones de las Convenciones de la UNESCO de 1970 y 1972, sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia Ilícitas de Bienes Culturales y sobre la Protección del Patrimonio Cultural y Natural, respectivamente, de las cuales ambos Estados son Parte.

**ARTÍCULO 15**  
**DISPOSICIONES FINALES**

1. El presente Convenio no afecta las obligaciones que las Partes hayan contraído en el marco de otros instrumentos internacionales, multilaterales o bilaterales, de los que sean Parte.
2. El presente Convenio entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de recepción de la última notificación, por la vía diplomática, en la que las Partes se comuniquen el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional para tal efecto, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogables automáticamente por períodos de igual duración, a menos que una de las Partes comunique por escrito a la otra Parte, por la vía diplomática y con seis (6) meses de antelación, su decisión de darlo por terminado.

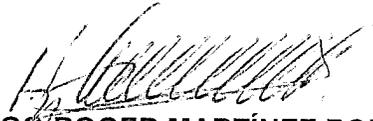
3. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado por escrito. Las modificaciones entrarán en vigor de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral anterior.
4. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de los procedimientos y las solicitudes para la recuperación y devolución de los bienes objeto del presente instrumento que hubieran sido iniciados durante su vigencia, salvo que las Partes acuerden lo contrario.

Firmado en la ciudad de Antigua Cuacatlán, a los once (11) días del mes de julio de dos mil catorce (2014), en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

POR LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

  
MARÍA ANGELA HOLGUÍN CUÉLLAR  
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES  
DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

  
HUGO ROGER MARTÍNEZ BONILLA  
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES  
DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

**ANEXO AL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN MATERIA DE  
PREVENCIÓN DE DEL HURTO, LA EXCAVACIÓN  
CLANDESTINA, LA APROPIACIÓN, TRANSFERENCIA, IMPORTACIÓN  
Y EXPORTACIÓN ILÍCITAS DE BIENES CULTURALES**

**LISTA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**A. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO**

El patrimonio arqueológico colombiano incluye una gran diversidad de artefactos y restos materiales de culturas prehispánicas y de la época de la Colonia. Las categorías de estos bienes que se encuentran en mayor peligro debido a su tráfico ilícito son (ver también "Saqueo en América Latina", ICOM, Paris 1997):

**I. Categoría Escultura, hasta 900 d.C. aprox.**

Ubicaciones: Esta categoría se refiere a estatuas monolíticas, la mayoría de las cuales se encuentran en los yacimientos de la Cultura de San Agustín (desde 1 d.C. a 900 d.C.) en el Alto Magdalena, y que también se pueden encontrar en las regiones de Tierradentro, el norte de Nariño y Popayán.

Características: La mayoría de las esculturas se encuentran dentro del Parque Arqueológico de San Agustín y están hechas principalmente de piedras volcánicas como basaltos, tektitas, manzonitas, comptonitas y andesitas. Las materias primas más comunes son las dacitas micáceas, los basaltos y feldespatos (andesitas). Se elaboraban por medio de la técnica de talla, que es la más utilizada en las estatuas. En general, la talla aparece en los cuatro lados, aunque no todas las estatuas muestran esta característica. Las estatuas más altas son de unos 3 m. de alto (Alto del Lavapatas, Alto de las Piedras).

Además de la talla, muchas estatuas y lajas de las estructuras funerarias, presentan pinturas con diseños geométricos en colores como el rojo, el amarillo y el negro. En varios sarcófagos podemos observar también figuras talladas y varios de ellos tienen tapas con representaciones antropomorfas y zoomorfas (Alto de los Ídolos). Algunas placas y esculturas tienen diseños lineales incisos, con motivos antropomorfos (El Tablón y La Chaquira). En la "fuente ceremonial de Lavapatas" se pueden apreciar, en

bajo relieve, canales, figuras zoomorfas y figuras antropomorfas talladas en el fondo de la quebrada del mismo nombre en estilo similar al de la estatuaria.

## **II. Categoría Cerámica, hasta 1500 d.C. aprox.**

Ubicaciones: La distribución geográfica de la procedencia de estos objetos cubre todo el país, pero el saqueo y el tráfico ilícito afectan principalmente a las regiones en las que habitaban las culturas: Tairona, Muisca, Guane, Tolima, Magdalena Medio, San Agustín, Tierradentro, Nariño, Tumaco, Calima, Malagana, Quimbaya, Cauca, Urabá y Sinú.

Características: Esta categoría comprende artículos de lujo, y objetos utilitarios encontrados en los restos de las viviendas o entre el ajuar funerario de tumbas en diversas regiones del país y de diversos períodos prehispánicos. Las esculturas, figurinas, husos, ralladores, coladeros, y numerosas clases de vasijas muestran gran diversidad estilística, y gran variedad de forma y función.

### **1. Figurinas**

La sub-categoría "Figurina" de los objetos arqueológicos de cerámica de Colombia es tal vez la más comercializada, o, al menos, la más solicitada en el mercado ilegal. Incluye pequeñas esculturas en miniatura, antropomorfas y zoomorfas, de barro cocido, de regiones como Tumaco (costa del Pacífico sur colombiano); Bajo Sinú y San Jorge (llanuras costeras del Atlántico en el norte del país), y especialmente las llamadas "figuritas Momil", y las esculturas cerámicas de La Guajira, y de las zonas arqueológicas Quimbaya y Calima, en el suroeste de Colombia.

### **2. Recipientes de cerámica**

Esta categoría es la más común y variada, y aparece en el registro arqueológico desde muy temprano, durante el Período Arcaico (4000 a.C.-1000 d.C. aprox.) en la Costa Atlántica y desde el período Formativo (1000 a.C.-1 d.C. aprox.) en tumbas y otras clases de depósitos en todo el país. Los estilos de decoración, las formas y las funciones típicas de los recipientes de cerámica varían entre regiones y períodos. Los tipos de recipientes cerámicos precolombinos que son más intensamente traficados de manera ilícita son las vasijas profusamente decoradas (sea por incisión, modelado, aplicado y/o pintado). Proceden de todas las regiones y fue bastante común el usarlas como parte del ajuar funerario en las tumbas, a un lado del cuerpo enterrado. La categoría contiene subcategorías, tales como:

- a. Vasijas del Período Formativo Temprano: De sitios como Monsú, Puerto Hormiga, San Jacinto, Canapote, Barlovento, Zambrano, Malambo, Momil y Crespo.
- b. Vasijas del Período Formativo Tardío en las costas: En la Costa del Pacífico los sitios son Tumaco, Inguapí, El Balsal y Pampa de Nerete y Cupica (Chocó). En la Costa Atlántica, los sitios son La Guajira, el valle del río Ranchería y parte del valle del Río Cesar, en el Alto Río Sinú, los flancos de las serranías de Abibe y San Jerónimo y el Golfo de Urabá.
- c. Vasijas de los períodos Clásico y Reciente: La formación y consolidación de cacicazgos se inició en estos períodos con unidades políticas regionales y las de centros poblados. Los principales cacicazgos del Clásico y del período Recientes se ubicaban en lo que hoy son Magdalena (Sierra Nevada de Santa Marta), Córdoba, Santander, Cundinamarca, Boyacá, Caldas, Risaralda, Quindío, Antioquia, Tolima, Huila, Valle, Cauca y Nariño. Las culturas arqueológicas allí representadas son Tairona, Sinú, Guane, Muisca, Quimbaya, Calima, San Agustín, Tierradentro y Nariño.

### 3. Urnas Funerarias

Esta sub-categoría de objetos de cerámica se compone de una gran variedad de tipos de vasijas, cuya función fue la de contener los restos humanos de entierros secundarios. Se encuentran ya sea aisladamente o como parte de tumbas funerarias múltiples. Contienen, en los depósitos intactos, los huesos humanos completos o fragmentados de una o más personas y son particularmente comunes en las siguientes regiones: Valle del Cauca (La Cumbre – estilos Pavas y Guabas), Valle Medio del Cauca y Antioquia (estilo Quimbaya). Magdalena Medio, Valle y Tolima (estilo Magdalena Medio), Guajira, Llanos Orientales (estilo Llanos Orientales), Putumayo, Córdoba y Sucre (estilo Sinú), Magdalena (estilos Tairona, Tamalameque, Mosquito y Chimila) y el sur de la Costa del Pacífico (estilo Tumaco-La Tolita).

### 4. Cerámica Miscelánea

Este tipo reúne a toda la variedad de artículos que no caben en las categorías de figurinas, vasijas o urnas, como volantes de huso, ralladores, coladores, y artefactos utilitarios de una variedad de formas (alcarrazas, platos y tazas). Incluye las culturas de todo el país, entre ellas Calima, La Guajira, Nariño, Quimbaya, San Jorge, Sinú, Tairona y Tumaco.

### **III. Orfebrería, hasta aprox. 1500 d.C. aprox.**

Estilos: Los estilos de orfebrería prehispánica más representativos de Colombia son: Calima, Muisca, Nariño, Quimbaya, Sinú, Tairona, Tolima, Tumaco, Cauca, Tierradentro y San Agustín.

Características: Esta categoría comprende artefactos de oro y de aleaciones que incluyen oro, cobre, platino y otros metales. Los estilos son variados y su característica principal es su gran elaboración y la combinación de formas antropomorfas y zoomorfas, con representaciones de seres sobrenaturales. Algunos artefactos representan figuras asociadas a los rituales religiosos destacando el "vuelo del chamán", un icono que es repetitivo en el Área Intermedia de América. Los artefactos incluyen colgantes, placas pectorales, narigueras, collares, bastones de mando, discos, esculturas en miniatura, máscaras, pendientes, orejeras, poporos (contenedores de cal), agujas, cuentas de collar, espirales y botones. Los artículos de esta categoría pertenecen en la mayoría de los casos al período Clásico (1-900 d.C.) o al Reciente (900-1500 d.C.).

### **IV. Categoría de madera, hasta aprox. 1500 d.C. aprox.**

Esta categoría se refiere a artefactos tallados en maderas duras, sobre todo pequeños bancos y sillas, bastones, agujas, lanzaderas (de tejer), sarcófagos de madera de chonta y espadas (sobre todo en las regiones de Nariño, Calima y San Agustín) y esculturas antropomorfas en maderas duras (sobre todo en la región Muisca). Este tipo de artículos proviene de todos los períodos arqueológicos hasta 1500 d.C. aprox.

### **V. Categoría piedra portátil hasta aprox. 1500 d.C. aprox.**

La fabricación de artefactos arqueológicos en Colombia, tanto de piedra tallada como pulida es muy variada. Los artefactos líticos provienen de tumbas y de varios tipos de fosas de almacenamiento de todas las épocas, que van desde el Paleoindio (1600-7000 a.C.) hasta el Colonial. La mayoría del tráfico ilícito de artefactos arqueológicos de piedra es de los colgantes decorativos planos, las cuentas de collar, hachas rituales monolíticas, azadas, volantes de huso y otros pequeños artículos de piedra pulida, principalmente de las regiones Calima, Tairona, Guane, Muisca y Alto Magdalena.

identificados, atribuidos o anónimos y que reúnan los valores estimados en la parte considerativa de la referida Resolución, tales como:

- Pinturas y dibujos originales hechos enteramente a mano sobre cualquier soporte y en cualquier técnica y material
- Esculturas originales elaboradas en cualquier técnica y material
- Monumentos y placas conmemorativas
- Fotografías, grabados, litografías y planchas originales de los grabados, y cualquier obra de reproducción seriada
- Objetos litúrgicos
- Objetos utilitarios de la vida doméstica religiosa y secular
- Indumentaria relacionada con la vida religiosa y secular
- Mobiliario relacionado con el culto religioso y la vida doméstica
- Objetos científicos
- Instrumentos de música pertenecientes a museos públicos y privados o entidades públicas
- Armas pertenecientes a museos públicos y privados o entidades públicas
- Sellos de correo, sellos fiscales y análogos, pertenecientes a museos públicos y privados o entidades públicas
- Inscripciones, monedas, billetes, sellos grabados, medallas, pertenecientes a museos públicos y privados o entidades públicas
- Material bibliográfico y hemerográfico perteneciente a bibliotecas de entidades públicas y privadas

#### **I. Períodos Colonial y Republicano, siglo XVI - mediados del siglo XX**

El patrimonio de la época colonial comprende una diversidad de objetos y fragmentos de los siglos XVI, XVII y XVIII, que se materializan en bienes de carácter religioso, de uso doméstico o civil, elaborados individualmente o a través de talleres, para responder a las necesidades de la sociedad. Estos bienes han sido robados de los lugares que los albergan como las iglesias, conventos, monasterios, casas curales, museos, y también a propietarios particulares quienes son dueños de importantes testimonios de esta época. (Ver Publicación "Saqueo en América Latina". ICOM París 1.997).

La "Lista Roja de América Latina", definida en el III Taller regional contra el tráfico ilícito de bienes culturales, celebrado en Bogotá - Colombia en abril de 2002, y la "Lista Roja de Bienes Culturales Colombianos en Peligro", publicada en Colombia en el 2011, definió algunas categorías de los objetos en alto riesgo de saqueo o que son ofrecidos

en venta por casas de subastas internacionales y en el mercado negro, entre los cuales destacó la pintura al óleo, la escultura (en madera policromada) y la platería colonial (custodia, cáliz, candelabro, frontales de plata).

La publicación de esta Lista permitirá a los museos, casas de subasta, comerciantes de arte y antigüedades y coleccionistas no adquirir este tipo de objetos.

#### 1. Cerámica y Vidrio

Piezas decoradas con iniciales, leyendas o imágenes de escenas o retratos; cristalería tallada y coloreada. Se destacan vajillas, bandejas, aguamaniles, juegos de tocador, bacinillas, escupideras, potes de farmacia, centros de mesa, lámparas y floreros.

#### 2. Pintura

Sobre tela, madera, metal o marfil. Marcos de madera, tallados, dorados, con incrustaciones de hueso, nácar o carey.

- a. Imágenes seculares como retratos, miniaturas, escenas militares, paisajes y bodegones.
- b. Imágenes religiosas como vírgenes, ángeles, santos y representaciones de Cristo.

#### 3. Escultura

Son tridimensionales, entre las cuales están: de bulto, de vestir y relieves, con la misma temática religiosa de las obras pictóricas.

- a. Figuras de madera tallada, articuladas, de vestir o acabadas con tela encolada, policromadas con decoraciones florales y vegetales. Representaciones de la Virgen, el Niño Jesús, Cristo, santos, y figuras de pesebre. Pueden tener mascarillas de metal, ojos de vidrio y accesorios de plata.
- b. Figuras de yeso, mármol y metal, con temas alegóricos y conmemorativos.

#### 4. Documentos, Libros y Mapas

Manuscritos, documentos mecanografiados e impresos sobre papel o pergamino. Pueden presentarse sueltos, empastados o encuadernados en cuero o piel, con sello del archivo o la biblioteca a la que pertenecen.

- a. Libros, partituras y libros de coro ilustrados en color o en blanco y negro, o sin ilustraciones.
- b. Mapas y planos dibujados o impresos, coloreados o en blanco y negro.
- c. Documentos: folios con sellos, firmas o membretes.

d. Documentos: folios con sellos, firmas o membretes

#### 5. Obras Gráficas y Fotográficas

De temática religiosa, vida cotidiana, paisajes, caricaturas y retratos.

- a. Láminas, dibujos, bocetos, acuarelas, ilustraciones y grabados sobre papel.
- b. Fotografía sobre metal y vidrio (daguerrotipo y ambrotipo).

#### 6. Metales

Piezas de hierro, cobre, bronce, plata y oro, martilladas, cinceladas, repujadas o fundidas; de uso litúrgico o utilitario, como custodias, incensarios, copones, cálices, cetros, coronas, alas, potencias, aureolas, rosarios, medialunas, candelabros, vajillas, cubiertos, estribos, cajas, cañones y balas.

#### 7. Mobiliario

Muebles de madera tallada y ensamblada, en ocasiones decorados con incrustaciones de marfil, hueso o carey. Pueden estar tapizados en tela, cuero, gobelino o seda. Se destacan bargueños, baúles, cajas, costureros, escritorios, espejos, mesas, sillas, biombos y retablos.

#### 8. Textiles

- a. Indumentaria eclesiástica decorada con diseños vegetales y símbolos cristianos, bordada con hilos metálicos, seda y aplicaciones de pedrería. Se destacan casullas, dalmáticas, estolas, capas, estandartes y manteles de altar.
- b. Banderas y accesorios de uso militar.

#### 9. Numismática.

- a. Monedas de oro, plata, cobre y aleaciones, martilladas o troqueladas, algunas con bordes irregulares, marcadas por las casas de acuñación con siglas como NR (Nuevo Reino de Granada) y P o Pn (Popayán), símbolos usados por la Corona española o representaciones de la República.
- b. Medallas acuñadas en diferentes metales, conmemorativas de algún hecho histórico.
- c. Billetes de banco o de emisiones estatales, de diversos tamaños, con grabados alegóricos.

## 10. Instrumentos y equipos

Para desarrollar actividades científicas, tecnológicas o industriales. Por ejemplo, instrumental médico, óptico, de pesos y medidas, barómetros, plomadas, brújulas, cronómetros, astrolabios, octantes, sextantes, balanzas, telégrafos y teléfonos.

### **LISTA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

#### **A. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO**

El patrimonio arqueológico salvadoreño está compuesto por una diversidad de bienes culturales elaborados en diversos materiales como arcilla, hueso, metal, madera, lítica, porcelana, restos de estructuras arquitectónicas, tela, papel y material orgánico conformados por restos humanos, plantas y animales. Como producto de las culturas de la época prehispánica y colonial. Estos bienes culturales se encuentran protegidos por legislación nacional (La Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento); por convenios bilaterales con Estados Unidos, México, Perú, Ecuador, por memorándums de entendimiento y por convenios internacionales (UNESCO 1970, San Salvador 1976, UNIDROIT 1995, La Haya 1954 y sus respectivas revisiones al Protocolo, UNESCO 1972 y UNESCO 2001). Las siguientes categorías se encuentran en riesgo de ser traficadas ilícitamente, reconocidas dentro de la Lista Roja de Bienes Culturales de Centroamérica y México, (ICOM 2007):

#### **I. PERÍODO PREHISPÁNICO**

##### **I. Categoría cerámica**

Temporalidad: Abarca del 1200 a. C. a 1524 d. C. Desarrolladas por diversas culturas como la olmeca, pre-maya, mayas y pipiles. Se encuentra distribuída en todo El Salvador. Esta categoría es la más comercializada en el mercado negro convencional y en Internet. Este tipo de bienes culturales son saqueados de zonas arqueológicas en todo El Salvador.

Características: Compuesta por cerámica de uso ceremonial ya sea como parte de ofrendas funerarias; parte de contextos domésticos ceremoniales y asociados a estructuras con función de procesamiento artesanal y de alimentos. Los tipos cerámicos dentro de la categoría fueron fabricados localmente y otros son producto de intercambio comercial durante la época prehispánica. Se compone de las siguientes categorías:

### 1. Vasijas Polícromas:

Esta categoría es la más extensa y la de mayor comercialización dentro del mercado ilícito de bienes culturales. Se caracteriza por cuencos simples, cuencos de figura compuesta, vasos con y sin soportes, platos con y sin soporte; decorados con figuras antropomorfas, zoomorfas, decoraciones geométricas y fitomorfas. Compuesta por los siguientes tipos cerámicos:

- Negativo Usulután (Período Preclásico 1200 a. C. - 250 d. C.)
- Polícromo Arambala, Polícromo Chancala, Polícromo Copador, Polícromo Gualpopa, Machacal Púrpura, Polícromo Salúa, Polícromo Campana San Andrés, Polícromo Llanitos (Período Clásico 250 - 900 d. C.)
- Polícromo Banderas, Polícromo Nicoya, Plomizo San Juan y Plomizo Tohil. (Período Posclásico 900 - 1524 d. C.)

### 2. Vasijas con Incisiones

Compuesta por bienes culturales procedentes de contextos ceremoniales asociados a las élites gobernantes. Sus formas son vasos simples sin soportes y vasijas zoomorfas. Se destaca su decoración incisa con motivos zoomorfos, geométricos y glifos mayas; la superficie es bruñida o está bañada con engobe de color o aplicado en el bajo relieve. Al igual que la categoría de Vasijas Polícromas son cotizadas en el mercado negro de bienes culturales. Se compone de los tipos cerámicos:

- Negra Pinos (Período Preclásico 1200 a. C. - 250 d. C.)
- Chalate Tallado y Rojo Exciso (Período Clásico 250 - 900 d. C.)

### 3. Vasijas con Decoración Roja

Caracterizada por el uso de engobe de color rojo sobre superficies, combinada con estucos de color sobre superficies de color natural o sobre engobe de color claro. Los contextos son domésticos y ceremoniales asociados a estructuras monumentales y de uso civil. Sus formas son vasos con pedestales, efigies de hongo, ollas, cántaros, platos con soporte, vasos con y sin soportes (con decoración impresa sobre pánel), y cuencos; algunos tipos poseen decoración de efigie zoomorfa.

Los tipos cerámicos que componen esta subcategoría son:

- Cara Sucia de Pedestal (Período Clásico 250 - 900 d. C.)
- Engobe Raspado Guazapa (Período Clásico 250 - 900 d. C.)
- Guarumal Simple (Período Clásico 250 - 900 d. C.)
- Guarumal Taxis (Período Clásico 250 - 900 d. C.)
- Palmar Polícromo (Período Clásico 250 - 900 d. C.)

- Polícromo Quelepa (Período Clásico 250 - 900 d. C.)
- Vasos y Cuencos Estucados (Período Clásico 250 - 900 d. C.)
- Efigies de Hongo (Período Posclásico 900-1524 d. C.)

#### 4. Figurillas

Los bienes que componen estas categorías proceden de contextos ceremoniales relacionados con élites. Son figurillas antropomorfas, zoomorfas y personajes relacionados con deidades. Decoradas con engobes, incisiones y punzonados. Algunas son sólidas y otras son huecas y algunas se utilizaron como pitos y sonajas. Son parte de ofrendas funerarias y se encuentran a lo largo de la República de El Salvador. Son comercializadas en una sola pieza o partes de figurillas como torsos y cabezas, son comunes en el mercado de tráfico ilícito de bienes culturales.

Los tipos cerámicos que componen esta subcategoría:

- Figurillas Tipo Bolinas sólidas y articuladas (Período Predclásico 1200 a. C. -250 d. C.)
- Figurillas Tipo Lepa (Período Clásico 250 - 900 d. C.)
- Figurillas Tipo Payu (Período Clásico 250 - 900 d. C.)
- Figurillas Cotzumalhuapa (Período Clásico 250 - 900 d. C.)
- Figurillas Guazapa (Período Posclásico 900 -1524 d. C.)

#### 5. Sellos

Estos objetos son cotizados y comercializados frecuentemente, son de tamaños pequeños y fácilmente traficados. Producidos en los tres períodos culturales, asociados a contextos ceremoniales de tipo doméstico. Eran empleados para decoración corporal y para decoración de tela. Sus motivos eran diversos: abstractos, fitomorfas, zoomorfos, antropomorfos, y geométricos se distinguen tres tipos de sellos:

- Estampadora (placa de arcilla con un apéndice en la parte trasera del sello que servía para sujetar durante el estampado)
- Rollo (a manera de rodillo con estampados a lo largo de todo el cuerpo)

#### 6. Frascos y Perfumeras

Al igual que los sellos, son de tamaños pequeños y fácilmente traficados. Producidos durante el Período Clásico (250- 900 d. C.). Elaborados los más sofisticados con paneles estampados con glifos mayas y personajes de la élite asociados al comercio del tabaco, las más sencillas eran de forma simple. Se encuentran como ofrendas de tumbas en estructuras monumentales de tipo ceremonial y estructuras de tipo civil en contextos de procesamiento artesanal. Se empleaban para guardar arcillas y otros

minerales para fabricar cerámica, y como parte de ofrendas funerarias conteniendo cinabrio y hematita.

#### 7. Orejeras

Son tubos de arcilla con paredes muy finas, de superficies bruñidas y estucadas. De formas simples (lisas) y compuestas, decoradas con puntos o con forma de flor en la parte frontal. Estos objetos eran parte de la decoración corporal prehispánica, y que se mantuvo durante todo el período prehispánico. Son de tamaño pequeño y figuran dentro de los bienes que se comercializan ilícitamente.

#### 8. Incensarios

Los bienes que componen estas categorías proceden de contextos ceremoniales relacionados con élites y ceremoniales de tipo civil. De tamaños y formas variadas como figurillas antropomorfas, zoomorfas, fitomorfas y personajes relacionados con deidades. Decoradas con engobes, incisiones y aplicaciones; y superficies con engobes. Poseen soportes anulares y trípodes. Son parte de ofrendas funerarias y se encuentran a lo largo de la República de El Salvador. Son comercializadas en una sola pieza o sus partes. Los tipos cerámicos que componen esta subcategoría:

- Incensarios Efigie (Período Clásico 250 - 900 d. C.)
- Incensarios Puas Lolotique (Período Clásico 250 - 900 d. C.)
- Incensarios Tipo Guazapa (Período Clásico 250 - 900 d. C.)
- Incensarios Trípodes (Período Clásico 250 - 900 d. C.)
- Incensarios Mixteca Puebla (Período Posclásico 900 -1524 d. C.)

#### 9. Instrumentos Musicales

Compuestos en su mayoría por tambores de una y de doble cámara, pitos-figurilla miniatura, flautas y sonajas. Son parte de ofrendas funerarias y se encuentran en sitios arqueológicos en El Salvador. Empleados en ceremonias y su hallazgo se ha efectuado en contextos funerarios.

De esta subcategoría se comercializan intensivamente los pitos-figurillas tanto en anticuarios ilegales como en Internet. Producidos desde el 1200 a. C. hasta el 1524 d. C.

## II. Categoría Lítica

Temporalidad: Abarca del 1200 a. C. a 1524 d. C. Desarrolladas por diversas culturas como la olmeca, pre-maya, mayas y pipiles. Se encuentra distribuida en todo El

Salvador. Este tipo de bienes culturales son saqueados de zonas arqueológicas en todo El Salvador.

Características: Compuesta por objetos de uso ceremonial ya sea como parte de ofrendas funerarias; y como parte de contextos domésticos ceremoniales y asociados a estructuras con función de procesamiento artesanal y de alimentos. La materia prima de los objetos es producto del intercambio comercial durante la época prehispánica y de yacimientos locales.

#### 1. Jade

Es la subcategoría mejor cotizada por la naturaleza de su material (jade color verde), se comercializa de forma intensiva en el mercado negro de bienes culturales. Corresponde al Período Clásico (250 - 900 d. C.) especialmente en la zona Occidental de El Salvador y se asocia su uso exclusivamente a élites gobernantes. Los artefactos que componen cuentas redondas, cuentas tubulares, cuentas labradas, ajorcas, placas, pectorales, pendientes y orejeras.

#### 2. Esculturas

Hechas en basalto y andesitas, son por lo general de gran tamaño y forman parte del decorado arquitectónico como remate en estructuras ceremoniales y como marcadores en el juego de pelota. Corresponde al Período Clásico (250 - 900 d. C.) especialmente en la zona Occidental, Central y Oriental de El Salvador. Representaciones zoomorfas de aves y serpientes, son conocidas como espigas.

#### 3. Objetos Ceremoniales

Esta subcategoría está compuesta por objetos elaborados con jade (hachas votivas, máscaras, mosaicos); andesitas y basaltos (metates ceremoniales y objetos relacionados con el juego de pelota como hachas, yugos y palmas); piritas (espejos y discos de mosaicos) y pedernal (excéntricos). Su comercialización promueve el saqueo de sitios arqueológicos en la búsqueda de estos bienes que alcanzan precios elevados en el mercado ilícito de bienes culturales.

Los bienes que la componen son los siguientes:

- Mascarillas de Jade (Período Clásico 250 - 900 d. C.)
- Hachas votivas de Jade (Período Clásico 250 - 900 d. C.)
- Hachas ceremoniales (Período Clásico 250 - 900 d. C.)
- Yugos ceremoniales (Período Clásico 250 - 900 d. C.)

- Palmas ceremoniales (Período Clásico 250 - 900 d. C.)
- Excéntricos de pedernal (Período Clásico 250 - 900 d. C.)
- Discos de mosaico y espejos de pirita (Período Clásico 250 - 900 d. C.)
- Metates ceremoniales con efígie (Período Posclásico 900 -1524 d. C.)

#### 4. Armas y herramientas.

Esta subcategoría está compuesta por objetos elaborados con sílex, obsidiana, andesita y jade. Se caracterizan por ser objetos utilitarios hechos de obsidiana como navajillas, puntas de flecha, núcleos, raspadores, cuchillos, dagas, navajas, cinceles; de sílex como puntas de flecha, cuchillos y cinceles; y andesita como las piedras donas, manos y metates. Su comercialización promueve el saqueo de sitios arqueológicos en la búsqueda de estos bienes que alcanzan precios elevados en el mercado ilícito de bienes culturales.

### III. Categoría metal

Temporalidad: Abarca del 900 d. C. a 1524 d. C. Desarrolladas por diversas culturas como la pipil. Se encuentra distribuida en todo El Salvador. Este tipo de bienes culturales son saqueados de zonas arqueológicas en todo El Salvador. Y son comercializados en el mercado de tráfico ilícito de bienes culturales.

Características: Compuesta por objetos de uso ceremonial ya sea como parte de ofrendas funerarias; y como parte de contextos domésticos ceremoniales y asociados a estructuras con función de procesamiento artesanal y de alimentos. La materia prima de los objetos es producto del intercambio comercial durante la época prehispánica y de yacimientos locales.

Conformada por bienes exclusivamente ceremoniales temporalizados en el Período Posclásico en El Salvador (Período Posclásico 900 - 1524 d. C.), se asocia su llegada con las migraciones pipiles en El Salvador. Los metales son apreciados por la naturaleza de su material y la técnica de orfebrería, los hace cotizados en el mercado de tráfico ilícito de bienes culturales. Su hallazgo se ha efectuado en todo El Salvador, y se asocian a contextos ceremoniales. Sus formas: anillos, placas, sonajas, cascabeles y prendedores. Los materiales que componen esta categoría son:

- Tumbaga (Período Posclásico 900 - 1524 d. C.)
- Cobre (Período Posclásico 900 - 1524 d. C.)

#### **IV. Categoría concha y hueso**

Temporalidad: Abarca del 1200 a. C. a 1524 d. C. Desarrolladas por diversas culturas como la olmeca, pre-maya, mayas y pipiles. Se encuentra distribuida en todo El Salvador.

Características: Compuesta por objetos de uso ceremonial y como parte del arreglo personal, como parte de ofrendas funerarias, asociados a estructuras monumentales. La materia prima de los objetos es producto del intercambio comercial durante la época prehispánica y de yacimientos locales. Se compone de cuentas, brazaletes, placas, valvas completas como parte de ofrendas a estructuras.

## **II. PERÍODO COLONIAL Y REPUBLICANO**

### **I. Categoría pintura**

Temporalidad: Abarca desde 1524 a 1821 d. C. Se desarrolla en las Colonias de América y algunas son importadas desde Europa. Se encuentra distribuida en todo El Salvador. Esta categoría es una de las más comercializadas en el mercado negro convencional y en Internet. Este tipo de bienes culturales son saqueados de iglesias coloniales en El Salvador.

Características: Compuesta por objetos de uso eclesiástico con finalidad decorativa en altares mayores y menores. La materia prima de los objetos **son** la tela y la madera. Las representaciones que se destacan son las siguientes:

- Santos
- Vírgenes
- Ánimas del Purgatorio
- Ángeles
- Retratos

### **II. Categoría escultura**

Temporalidad: Abarca desde 1524 a 1821 d. C. Se desarrolla en las Colonias de América y algunas son importadas desde Europa. Se encuentra distribuida en todo El Salvador. Esta categoría es una de las más comercializadas en el mercado negro convencional y en Internet. Este tipo de bienes culturales son saqueados de iglesias coloniales en El Salvador.

Características: Compuesta por objetos de uso eclesiástico con finalidad decorativa en altares mayores y menores. Los objetos la madera representan imágenes religiosas talladas en madera, pasta, marfil y yeso. Las representaciones que se destacan son las siguientes:

- Altares Mayores
- Figuras de Bulto y de vestir
- Relieves
- Retablos
- Elementos Arquitectónicos

### **III. Categoría documentos**

Temporalidad: Abarca desde 1524 a 1821 d. C. Son registros documentales de las Colonias de América. Se encuentran en todo El Salvador tanto en alcaldías e iglesias. Esta categoría es objeto de tráfico ilícito de bienes culturales.

Características: Compuesta por documentos eclesiásticos y municipales sobre papel.

- Cartas de Relación
- Actas Bautismales
- Documentos literarios
- Documentos con sellos de la corona española
- Numismática
- Filatelia

### **IV. Categoría platería**

Temporalidad: Abarca desde 1524 a 1821 d. C. Se desarrolla en las Colonias de América y algunas son importadas desde Europa. Se encuentra distribuída en todo El Salvador. Esta categoría es una de las más comercializadas en el mercado ilícito de bienes culturales. Este tipo de bienes culturales son saqueados de iglesias en El Salvador.

Características: Compuesta por objetos de uso eclesiástico de altares mayores y menores. Los objetos son forjados en plata y oro, marfil y piedras finas. Los objetos dentro de la categoría son:

- Custodias
- Cálices
- Bandejas
- Candeleros

- Coronas
- Frontales de sagrarios
- Cruces procesionales
- Atriles de plata
- Incensarios de plata
- Lámparas de plata